

722

Un Concejo Social y Comunitario



ACUERDO NÚMERO 034
Noviembre 30 de 2011

9:30
12 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AL HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase una exención en el pago del impuesto predial unificado a la Gobernación de Antioquia y al Hospital Marco Fidel Suárez Empresa Social del Estado respecto a los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N°01N-147259 y 01N- 232234 y ubicados en la ciudad de Bello, en atención al objeto social que desarrolla de acuerdo al Plan de Desarrollo 2008-2011 “por el Bello que queremos”

ARTÍCULO SEGUNDO: La exención que en el presente Acuerdo Municipal se concede será hasta del ochenta por ciento (80%) del valor correspondiente de los impuestos que deberán pagar.

ARTICULO TERCERO: Esta exención será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo municipal, siempre y cuando esté vigente el contrato de comodato suscrito entre la Gobernación de Antioquia y del Hospital Marco Fidel Suárez Empresa Social del Estado y que el Hospital a su vez haya hecho entrega de la posesión de los inmuebles mencionados en el artículo primero o parte substancial de ellos a favor de la Alcaldía Municipal de Bello y/o sus entidades descentralizadas de cualquier naturaleza. Si el propietario del inmueble solicita la restitución antes de los cinco (5) años, automáticamente y sin que tenga que mediar

Un Concejo Social y Comunitario



acto administrativo ni notificación de ninguna naturaleza, propietario del inmueble asumirá de forma inmediata el pago del impuesto al unificado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los veintiséis días (30) del mes de noviembre de 2011.


HAVER GONZALEZ BARRERO
PRESIDENTE


CARLOS A. CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas a al Alcaldía Municipal para su sanción el día 7 de noviembre de 2011.


CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Alejandra Díaz.

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 12 de Diciembre de 2011

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de Diciembre de 2011.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 034 DE NOVIEMBRE 30 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AL HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ"**

EL ALCALDE



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 082

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

VISADO

Delegada por Dcto. Deptal 266107

Molina,

En Gobernación:



Dirección de A. Delegación Decreto Dptal.
266107